

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers

- 2025/15031 *Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de custodia y atención de niños y niñas en la actividad denominada Escola d'Estiu.*

#### ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de N.º 143 de fecha 29/07/2025, el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 16/06/2025, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de custodia y atención de niños y niñas en la actividad denominada Escola d'Estiu, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Albalat dels Tarongers, 9 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, María Dolores Asensi Ferrus.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA ESCOLA D'ESTIU**

### **Artículo 1. Fundamento legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de custodia y atención de niños/as durante el verano con la denominación ESCOLA D'ESTIU.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de custodia y atención de niños/as durante el verano, en edades dependiendo de las necesidades, de entre 2 o 3 años a 10 u 11 años con la denominación ESCOLA D'ESTIU.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resultan beneficiados por el servicio prestado y regulado en la presente Ordenanza.

### **Artículo 4. Responsables.**

- a. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las cuales se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- b. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5. Precio.**

El precio se determinará por una cuota fija por matrícula, por el servicio prestado de la escuela de verano en ese año, podrá ser completa o por mitad, no admitiéndose más variantes y siendo los importes a pagar:

Matricula completa 4-5 semanas:

Por alumno/a	60,00 €
Por dos hermanos/as matriculados/as	100,00 €
Por tres o más hermanos/as matriculados/as	120,00 €

Los usuarios/as presentarán la justificación de las circunstancias familiares al solicitar la admisión en la escuela de verano.

#### **Artículo 6. Devengo.**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que el interesado formalice la matrícula del servicio de la escuela de verano.

#### **Artículo 7. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

El importe del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la matrícula.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la matriculación en el curso de escuela de verano deberá adjuntarse copia del recibo acreditativo del ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente a la cuota.

#### **Artículo 8. Devoluciones.**

Los/as obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público cuando el curso de escuela de verano no se desarrolle por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acrede su pago.

Se entiende por causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus diferentes calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

La deuda por el precio público aquí regulado podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, en conformidad con el artículo 46.3 del Real decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia. Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el pleno en la sesión celebrada el 16 de junio de 2025, ordenándose su publicación en el BOP y tablón edictos del ayuntamiento.

